RESOLUCIÓN 155

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 De 2015 Subsección 4 Contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.1.)

(12 DE MAYO DE 2025)

JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO ARTÍSTICO, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y la resolución N° 151 del 31 de mayo de 2024 por medio de la cual se delega la ordenación del gasto.

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera - Cundinamarca, teniendo en cuenta el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia elaborado por la **SECRETARÍA DE CULTURA** de Mosquera evidencia la necesidad de celebrar un Contrato de Artístico, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

Es labor de la Secretaría de Cultura del municipio de Mosquera posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución política de Colombia en su artículo 70 señala "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades*".

La ley 1379 del 2010 "Por la cual se organiza la Red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones" señala en su artículo 3 que "*Por su rol estratégico respecto de la educación la ciencia de la tecnología la investigación la cultura y el desarrollo social y económico de la nación la infraestructura y dotación, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red nacional de bibliotecas públicas se declaran de utilidad pública y social*".

La ley 397 de 1997 determina como principio fundamental el impulsar y estimular los procesos proyectos y actividades culturales en el Marco de reconocimiento y respeto por la variedad cultural de la nación la política cultural debe dirigirse por esfuerzos a la generación de estímulos artísticos y culturales en el ámbito local, regional y nacional.

Esta misma normatividad contempla en su artículo 18 que "*El Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territorial establecerá estímulos especiales y promocionará la creación la actividad artística y cultural la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales para tal efecto establecerá entre otros programas bolsas de trabajo becas premios anuales concursos festivales talleres de formación artística apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales ferias exposiciones unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes//../*/"

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*"," establece que la función administrativa "*busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*"

De acuerdo a las proyecciones de población 2005-2018, realizadas por el DANE el 48,48% de la población del municipio corresponde a hombres y el 51,52% a mujeres. La relación hombres/mujer en el año 2005 por cada 98 hombres, había 100 mujeres, mientras que para el año 2019 por cada 96 hombres, había 100 mujeres, lo que implica un incremento en el número de mujeres, las cuales poseen diversidad de necesidades, intereses y gustos, dada su relevancia en la sociedad y la necesidad de implementar acciones que permitan su reconocimiento e igualdad a nivel social y cultural, la Administración Municipal ha generado espacios de integración ciudadana y reconocimiento para las Mujeres Mosquerunas.

Dentro del plan de desarrollo municipal "MOSQUERA CONECTA" vigencia 2024-2027", se encuentra el programa denominado "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", el cual tiene como objetivo: promover una serie de actividades y acciones con el propósito de hacer partícipe a todo tipo de población que

habita el Municipio de Mosquera. Establecido así las cosas la Secretaria de Cultura tiene como meta Ejecutar 180 eventos artísticos y culturales motivando a la participación de todos los Mosquerunos durante el cuatrienio.

En consecuencia es fundamental para la Secretaría de Cultura generar espacios dentro de un contexto de responsabilidad social que permitan resignificar y potencializar aquellos procesos sociales, históricos y culturales que nos interpelan, dentro de una reapertura responsable y gradual de los eventos culturales y artísticos que se desarrollan, los cuales tienen como objetivo, beneficiar a toda la comunidad mosqueruna, en esa medida desde la Secretaría de Cultura con el objetivo de impulsar, generar y promover las manifestaciones culturales y artísticas, pretende generar espacios móviles que permitan disfrutar de la cultura y el arte, a través de escenarios adaptados para una presentación alusiva a la celebración.

Ahora bien, dentro de las actividades programadas como Secretaría de Cultura se programa LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES se celebra históricamente en Colombia durante el mes de mayo, haciendo un merecido homenaje a las Madres que por el simple hecho de haber nacido mujer, se merecen todo elogio, en el cual se exalta con la participación de eventos artísticos y culturales con talento local y artistas reconocidos del ámbito nacional, conmemorando así el reconocimiento y su importante papel dentro de la vida pública y laboral.

En atención a lo anterior, se hace necesario la realización de un evento de carácter artístico y cultural que involucre aspectos importantes de la vida social de las madres del Municipio, haciendo énfasis en la parte recreativa como punto de partida para lograr la inclusión y la equidad de género y así cumplir con la normatividad por parte del municipio en el sentido de darle el espacio y la participación a las madres en la vida pública e institucional de la administración municipal. La Alcaldía de Mosquera quiere exaltar a las madres mosquerunas el diecisiete (17) de mayo de 2025.

El evento contará con una variada oferta de espectáculos de canto, la programación incluye múltiples prestaciones vocales para todos los gustos, de igual forma habrá una amplia selección de shows de canto con diferentes estilos y géneros, las madres disfrutaran de una propuesta artística llena de variedad vocal con una oferta de shows variados en canto con artistas de trayectoria nacional e internacional.

Dicha verificación fue realizada en los estudios previos por la Secretaría de Cultura, conforme a documento de Constancia de idoneidad y experiencia, establecido en el Manual de Contratación de Alcaldía Municipal de Mosquera, Resolución Municipal 839 de 15/12/2015, por lo que la Secretaría de Cultura, encuentra viable para satisfacer los intereses del MUNICIPIO, el celebrar el presente contrato con **EL CONTRATISTA**.

Que para la celebración del contrato propuesto, el Municipio ha establecido como presupuesto oficial la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000).**, El municipio de Mosquera pagará al contratista, el valor estipulado una vez realizados a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los servicios y obligaciones descritas, previo informe de ejecución con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado.

Que el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

1) Efectuar y garantizar la presentación y servicios de los artistas incluidos en el ítem "Descripción del bien o servicio a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada que es parte integral de este documento.
2) El artista debe estar como mínimo con una (01) hora de anterioridad, de la hora programada de presentación establecida por la Secretaría de Cultura.
3) Las presentaciones y/o actividades a desarrollar, se llevarán a cabo en los lugares y/o plataformas indicadas por la Secretaría de Cultura.
4) El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los artistas al lugar del evento indicado por la Secretaría de Cultura.
5) Estará a cargo del contratista cubrir todos los valores asociados con Derechos de Autor por la interpretación del artista, además de los costos y valores asociados a la actividad artística.
6) La disponibilidad de los artistas, será mínimo dos (02) horas por cada evento.

7) La Alcaldía de Mosquera Cundinamarca no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar.
8) En caso de suspensión del evento por fuerza mayor el contratista deberá reprogramar el evento en concertación con la Alcaldía de Mosquera, en un periodo no mayor a 30 días de la fecha inicialmente acordada, sin que esto acarree un costo adicional para el contratante.
9) En caso de que alguno de los grupos o artistas incluidos en el ítem "Especificaciones del Objeto a contratar" por causas de fuerza mayor o decisión concertada con el contratante no pueda llevar a cabo su presentación, este podrá ser sustituido por otro artista o grupo, previa autorización del supervisor del contrato siempre y cuando este tenga iguales o similares condiciones de costo, calidad, trayectoria y tipo de espectáculo.
10) El Catering de los artistas deberá ser cubierto por el contratista, así como los elementos adicionales que se establezcan a raíz de sus presentaciones en el municipio.
11) Los requerimientos técnicos serán informados por el contratista con al menos un día de anterioridad a la fecha de cada presentación y serán aprobados y/o acordados con el contratante para garantizar la calidad del espectáculo.
12) Garantizar el pago que se genera con ocasión a la ejecución del contrato a los artistas

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: En razón a lo anterior se determina contratar con **JOSÉ ALBERTO PINTO MARÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.546.120, **OSCAR CHAMORRO JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.383.369, **CARLOS ALBERTO FERNANDEZ JARAMILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.944.920; representados legalmente para esta contratación por **GLC INVERSIONES S.A.S identificado con nit°** 900.772.401-7 representada legalmente por el señor **RODRIGO GUERRA ESPINOSA** Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.365. Con el fin de realizar un contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL DÍA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."** conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9.. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2° La disponibilidad presupuestal No **2025001753**, para dicho contrato es por un **VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000).**

ARTÍCULO 3°. Los documentos que hacen parte del convenio, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, ubicadas en la carrera 2 # 2 – 68 "Parque Principal", segundo piso, de lunes a viernes en el siguiente horario 8:00 a.m. a 12:00m. y de la 1:00 p.m. a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Secretario Privado
JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO

Proyecto: Dana Milena Vargas Franco
Elaboró: Dana Milena Vargas Franco
Revisó: Dr. Wilson Ernesto Sánchez Pantoja